



Expte. n.º 46/08
Documento n.º 12

Contratación
Expte. n.º 46/08

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SUMINISTRO DE VESTUARIO DE TRABAJO Y ELEMENTOS AUXILIARES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO: El procedimiento abierto que se convoca, al amparo del artículo 122.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tiene por objeto la contratación del suministro del vestuario de trabajo y elementos auxiliares que se relacionan y describen en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas, con destino al personal del Ayuntamiento de Getafe, distribuidos en los siguientes lotes:

- Lote nº 1: denominado "Vestuario general de trabajo".
- Lote nº 2: denominado "Vestuario especializado y de seguridad en el trabajo".
- Lote nº 3: denominado "Vestuario tipo deportivo",

con arreglo al referido pliego de prescripciones técnicas, elaborado por el T.S.A.E. de Régimen Interior, que figura en el expediente y que se considera como parte integrante de este pliego, por cuya causa no se reproduce.

2ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de CUATRO AÑOS, contados desde su formalización.

3ª.- PLAZO DE ENTREGA: La entrega de la ropa de verano no podrá sobrepasar el día 31 de mayo y la de invierno el 30 de septiembre de cada uno de los años de vigencia del contrato. En el caso de que el contrato se formalizase en fecha cercana a los plazos señalados, la entrega deberá producirse en el plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes a la firma del contrato.

Para aquellas entregas que no se correspondan a las de verano o invierno por ser producto de las necesidades urgentes por incorporación de nuevos trabajadores o por la incorporación de nuevos tipos de prendas que no sean de temporada, la entrega deberá realizarse como máximo a los cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes a la petición que se efectúe por el departamento de Régimen Interior.

4ª.- TIPO DE LICITACIÓN: Se señalan como precios tipo de licitación las cantidades que, como precios unitarios, se relacionan en el Anexo 1 al pliego de prescripciones técnicas, I.V.A. no incluido.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

5ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado total del contrato es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (486.000,- €), más el importe de 77.760,- € correspondiente al 16% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe repercutirse, del que corresponden las siguientes cuantías para cada uno de los Lotes que a continuación se relacionan y con la distribución plurianual que, asimismo, se cita:

.../...

Expte. nº 46/08

.../...

EJERCICIO	LOTE Nº 1	16% de IVA	LOTE Nº 2	16% de IVA	LOTE Nº 3	16% de IVA
2008	21.500,- €	3.440,- €	43.000,- €	6.880,- €	21.500,- €	3.440,- €
2009	30.000,- €	4.800,- €	56.000,- €	8.960,- €	30.000,- €	4.800,- €
2010	30.000,- €	4.800,- €	56.000,- €	8.960,- €	30.000,- €	4.800,- €
2011	30.000,- €	4.800,- €	56.000,- €	8.960,- €	30.000,- €	4.800,- €
2012	13.000,- €	2.080,- €	26.000,- €	4.160,- €	13.000,- €	2.080,- €
TOTAL	124.500,- €	19.920,- €	237.000,- €	37.920,- €	124.500,- €	19.920,- €

6ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO: De conformidad con la documentación obrante en el expediente, el gasto para atender las obligaciones que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 126.18.221.04, denominada "Vestuario".

7ª.- FORMA DE FACTURACIÓN: El contratista deberá presentar factura tras la entrega de cada pedido, que serán conformadas por el Técnico de Régimen Interior y que se abonarán, previos los trámites presupuestarios establecidos en las disposiciones vigentes, en las anualidades 2008 a 2012.

8ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: El precio del contrato será revisable anualmente de acuerdo con la variación que experimente el índice de precios al consumo (I.P.C.) durante el año natural inmediato anterior a aquél en que proceda la revisión; no pudiendo superar dicha revisión el 85 por ciento de la variación experimentada por el referido índice.

Dicha revisión procederá siempre que se haya ejecutado, al menos, el 20 por ciento del importe del contrato y haya transcurrido un año desde su adjudicación, si ésta se hubiese producido en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o, en caso de haberse producido la adjudicación con posterioridad a dicho plazo, desde la fecha en que termine el citado plazo de tres meses.

9ª.- PLAZO DE GARANTÍA: Se fija como período de garantía el de TRES MESES, contados desde la fecha de recepción o conformidad del contrato.

10ª.- NORMAS SOBRE LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES: Los licitadores deberán limitarse a cubrir los precios tipo unitarios de licitación o bien mejorarlos para la Corporación contratante, no siendo válida la oferta que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

Se podrá licitar por uno, por dos o por los tres lotes que componen este expediente. De realizarse baja a los precios tipo unitarios, ésta deberá ser única para todos los que componen cada lote. Asimismo, se deberá licitar por la totalidad de las prendas que componen cada lote, no admitiéndose ofertas parciales.

En caso de que exista confabulación entre los licitadores para presentar sus ofertas, serán penalizados con la imposibilidad de contratar con el Ayuntamiento.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, con independencia del número de lotes por los que licite, tanto si la suscribe individualmente como en unión temporal con otros, no pudiendo figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

.../...

Expte. nº 46/08

.../...

11ª.- CAPACIDAD JURÍDICA: Podrán tomar parte en el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma que más adelante se señalará, si bien las personas jurídicas sólo podrán tomar parte en el presente expediente si las prestaciones objeto del mismo están comprendidas dentro sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

Los licitadores deberán hallarse en plena posesión de su capacidad de obrar y solvencia para contratar con la Administración y no estar comprendidos en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, los licitadores podrán actuar por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente estar facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de prohibición e incompatibilidad establecidas en el citado artículo 49.

Los licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar en la forma señalada en los artículos 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados para este expediente por el Letrado Consistorial, a cuyo efecto deberán presentarle original o fotocopia compulsada de la escritura de poder con facultades de representación con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad o con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que quedarán obligados solidariamente respecto a la Corporación, debiendo, en este caso, cumplir las formalidades previstas en los artículos 48 de la Ley de Contratos del Sector Público y 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12ª.- GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige en el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

13ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN: La documentación para la licitación, que deberá ser presentada por escrito y redactada en lengua castellana, se presentará en los sobres cerrados que a continuación se citan, en los que deberá figurar el enunciado del objeto del expediente, así como el nombre o razón social, domicilio y fax a efecto de notificaciones del licitador, la firma de éste o de la persona que lo represente y su correspondiente número y denominación que identifique el contenido de cada sobre. Asimismo, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente:

* **Sobre nº 1**, denominado "Documentación", que deberá contener los documentos que a continuación se detallan:

a) **Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad** de la persona que suscriba la proposición económica.

.../...

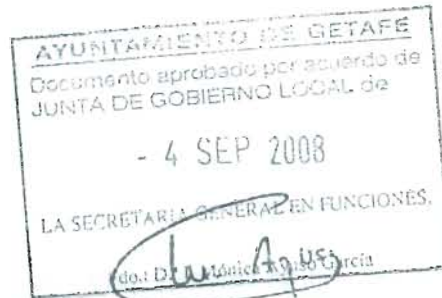
Expte. nº 46/08

.../...

- b) En el caso de concurrir a la licitación una persona jurídica, original o fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.
- c) Fotocopia de la escritura de poder, bastantado por el Letrado Consistorial, si se obra en representación de otra persona física o de alguna entidad.
- d) En caso de concurrir a la licitación una unión temporal de empresas, deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- e) Declaración jurada en la que manifieste el licitador, bajo su responsabilidad:
- poseer plena capacidad y solvencia para contratar con la Administración y no hallarse incurso en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y
 - hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Acreditación de la solvencia económica y financiera del licitador que deberá realizarse por el siguiente medio que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tendrá la consideración de criterio para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato:
- * Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto de este expediente, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que disponga de las referencias de dicho volumen de negocios; debiendo alcanzar el importe mínimo de seiscientos mil euros (600.000,- €) en el conjunto de los tres años.*
- g) Acreditación de la solvencia técnica del licitador que deberá realizarse por los siguientes medios que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 11, tendrán, igualmente, la consideración de criterios para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato:
- * Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; debiendo alcanzar el importe mínimo de seiscientos mil euros (600.000,- €) en el conjunto de los tres años.*
- * Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad; con un mínimo de técnico comercial, técnico en logística (almacén) y administración.*
- * Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante. Estas muestras deberán ser entregadas en el Departamento de Ré-*
- .../...

Expte. nº 46/08

.../...



gimen Interior de este Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de plicas, en la forma y horario señalado en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas.

* **Sobre nº 2**, denominado "Proposición", que deberá contener la proposición redactada con arreglo al modelo inserto a continuación:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don _____, con D.N.I. nº _____, en representación de _____, entidad con domicilio a efecto de notificaciones en _____ (calle, número, localidad y código postal) _____ y en el fax número _____, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento abierto convocado para llevar a cabo el suministro de vestuario de trabajo y elementos auxiliares para el personal del Ayuntamiento de Getafe, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del _____ por ciento respecto a los precios tipo unitarios del lote número _____ (señálense las bajas ofertadas para cada lote por el que se licite) _____, excluido el I.V.A. que se repercutirá como partida independiente.

(Fecha y firma del licitador)

14ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones se entregarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1, planta baja), en el plazo comprendido desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, hasta el día 27 de octubre de 2008, dentro de los siguientes días y horas:

* Mañanas: lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Sábados, de 10 a 13 horas.

* Tardes: lunes a jueves, de 16,30 a 19 horas (excepto los meses de julio y agosto).

El resto de los trámites a realizar en las distintas dependencias municipales (bastanteo de poder, compulsas de documentación, constitución de garantía definitiva, etc.) lo serán en el horario de atención al público de este Ayuntamiento (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

15ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES: La Mesa de contratación se reunirá en sesiones ordinarias los martes a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

La sesión para la calificación de la documentación tendrá lugar el día 28 de octubre de 2008, en acto no público.

Si de la calificación resultara que la documentación presentada por los licitadores es correcta, la Mesa de contratación no procederá a la celebración del acto público de apertura del sobre nº 2 en la misma sesión, sino que remitirá el expediente para la emisión de informe técnico que valore las calidades y acabados de las prendas a suministrar, al ser éste un criterio que sirve de base para la adjudicación del expediente cuya cuantificación depende de un juicio de valor, según se señala en el Anexo a este pliego.

En el caso de que la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación aportada por los licitadores, dicho acto público de apertura del sobre nº 2 tendrá lugar, tras la subsanación de los mismos y la emisión del citado informe técnico, en la siguiente sesión ordinaria que celebre la Mesa de contratación.

.../...

Expte. nº 46/08

.../...

Las sesiones públicas, ordinarias o extraordinarias, de la Mesa de contratación se anunciarán mediante convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con, al menos, un día hábil de antelación a la fecha de su celebración.

Dicha Mesa estará integrada por los miembros que se señalan en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 19 de julio de 2007.

Los requerimientos que, en su caso, realice la Mesa de contratación para subsanación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificarán mediante fax que facilite el licitador en su correspondiente plica.

16ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: La Mesa de contratación procederá, en sesión no pública, a realizar propuesta de adjudicación, previos los informes técnicos que, en su caso, considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. En el caso de que por circunstancias del procedimiento o del expediente dichos informes técnicos sean emitidos en el acto público de apertura de las ofertas económicas, en esa misma sesión se procedería a la formulación de la propuesta de adjudicación.

Realizada por la Mesa la propuesta de adjudicación pertinente, en base a los criterios de adjudicación relacionados en el Anexo a este pliego, será elevada, junto con las proposiciones presentadas, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación provisional del contrato.

17ª.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL: La adjudicación provisional que acuerde el órgano de contratación será notificada a todos los licitadores mediante fax, correo electrónico, correo postal o cualquier otro medio en que quede constancia de su recepción y, además, será publicada en el perfil de contratante, al que los licitadores podrán acceder a través de la página web del Ayuntamiento: www.getafe.es.

El adjudicatario provisional deberá aportar, antes de la adjudicación definitiva y en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES, siguientes a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante, y en el caso de no haberla aportado con anterioridad, la siguiente documentación:

- a) *Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que más adelante se detalla.*
- b) *Fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para la presente contratación.*
- c) *Declaración responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto.*

Quedan exceptuados de la presentación de estos documentos los sujetos pasivos exentos del Impuesto relacionados en las letras a), d), g) y h) del apartado 1 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Los sujetos pasivos exentos a que se refieren las letras b), c) (excepto personas físicas), e) y f) de dicho artículo sustituirán la referida documentación por la presentación de una "declaración responsable de estar dados de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto

.../...

Expte. nº 46/08
.../...

del contrato, en la que se haga constar la circunstancia concurrente por la que resultan estar exentos en el Impuesto”.

Las personas físicas deberán presentar “declaración responsable de estar dadas de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato”.

- d) *Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
- e) *Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*

Dichos certificados no serán admisibles con un plazo de expedición superior a los seis meses.

Transcurrido el referido plazo de quince días hábiles sin que el adjudicatario provisional hubiese hecho **entrega de toda** la documentación en la forma señalada, será elevado de nuevo el expediente al órgano de contratación para, en su caso, realizar propuesta de adjudicación provisional a favor del licitador siguiente, por orden de su oferta.

Asimismo, por este Ayuntamiento se comprobará, en la Recaudación Ejecutiva Municipal, si el adjudicatario provisional posee deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento, en cuyo caso deberán ser abonadas antes de la adjudicación definitiva, como trámite previo sin el cual el órgano de contratación no realizará dicha adjudicación a su favor, para lo que se le realizaría el correspondiente requerimiento.

18ª.- **GARANTÍA DEFINITIVA:** El adjudicatario provisional deberá constituir una garantía definitiva por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (6.225,- €), en caso de ser adjudicatario provisional del **Lote nº 1**, de ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (11.850,- €), en caso de ser adjudicatario provisional del **Lote nº 2**, de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (6.225,- €), en caso de ser adjudicatario provisional del **Lote nº 3** y, en caso de ser adjudicatario provisional de **más de un lote**, la cuantía equivalente a la suma de los importes correspondientes a los lotes que le sean adjudicados —equivalentes al 5 por 100 del valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido—, dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que sea publicada la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

Dicha garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público y depositarse en la Caja de este Ayuntamiento. De optarse por la constitución mediante aval o seguro de caución, deberá ser redactado conforme al modelo aprobado por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De optarse por su constitución mediante cheque, deberá ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Getafe y cruzado, y estar conformado o certificado por la Entidad librada, en fecha y forma.

Asimismo, la garantía definitiva podrá también depositarse mediante retención de parte del precio de adjudicación si así se solicita en el plazo anteriormente señalado. En

.../...

7

Expte. nº 46/08

.../...

este caso, el adjudicatario deberá indicarlo, mediante el correspondiente desglose, en la primera factura que presente.

19ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: Siempre que el adjudicatario provisional haya presentado toda la documentación anteriormente enumerada, en forma y plazo, la adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha adjudicación definitiva será notificada a todos los licitadores, con independencia de su publicación.

20ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario definitivo deberá formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva; debiendo presentar en el Departamento de Contratación el documento acreditativo de pago del anuncio de licitación del presente expediente en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se hace constar que el importe máximo aproximado del gasto de publicidad en dicho Boletín asciende a 900,- €. No obstante, el adjudicatario deberá abonar la cantidad que resulte de la autoliquidación que se realice.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo establecido en el artículo 199 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Será de cuenta del contratista la indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que dichos daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración. El contratista deberá emplear los medios necesarios, exigidos por la legislación vigente, para evitar la producción de dichos daños.

21ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: De ser necesaria la modificación del contrato que se suscriba, se estará a lo dispuesto en los artículos 202 y 272 de la Ley de Contratos del Sector Público.

22ª.- GASTOS: Serán de cuenta del contratista no sólo el pago del referido anuncio de licitación, sino también de cuantos gastos se originen con motivo de la presente contratación, incluidos, por tanto, los siguientes:

- los derivados de la serigrafía de las prendas con el anagrama del texto a facilitar por este Ayuntamiento.
- los derivados de la realización del tallaje en las dependencias municipales
- los derivados de la entrega del material en el Almacén Municipal, sito en la calle Invención nº 4 de esta localidad.

23ª.- PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN: En caso de demora en el cumplimiento del plazo, total o parcial, del contrato por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del valor estimado del contrato.

.../...



Expte. nº 46/08

.../...

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del valor estimado del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

Si el adjudicatario no cumpliera el requisito de depósito de la garantía definitiva dentro de plazo, por causas que le fueran imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, pudiendo ésta efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario preste su conformidad, a cuyo efecto se le concederá un plazo de diez días hábiles para presentar la correspondiente documentación.

Asimismo, si no formalizase el contrato dentro de plazo por causas que le fueran imputables, podrá la Administración acordar su resolución. Si la causa de la no formalización fuese imputable a la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

24ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO: El contrato que se celebre tendrá naturaleza administrativa a todos los efectos, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantos litigios surjan en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la presente contratación.

25ª.- TRIBUNALES COMPETENTES: Los litigios que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene instalada su sede.

26ª.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA: En lo no previsto en este pliego se estará, en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

27ª.- CLASIFICACIÓN DE LA CPA REGLAMENTO (CE) 204/2002: 18.21.1 "Ropa de trabajo para hombre".

28ª.- CODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA NOMENCLATURA VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS (CPV) DE LA COMISIÓN EUROPEA: 18100000-0 "Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios".



Getafe, a 21 de agosto de 2008
LA TÉCNICO JEFA DE SECCIÓN,

Fdo.: Julia Sánchez Gil



ANEXO

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y ELEMENTOS AUXILIARES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE.

A la vista del Pliego de Prescripciones Técnicas del procedimiento abierto del suministro del vestuario de trabajo para el personal del Ayuntamiento de Getafe, la puntuación máxima, por cada apartado, para dicha adjudicación será la siguiente:

Por baja en el precio de licitación de cada tipo de prenda:	Hasta 60 puntos
Por calidades y acabados en las prendas, según documentación y muestras aportadas.	Hasta 40 puntos

- En relación con el **criterio 1**, se valorará con un máximo de 60 puntos la oferta económica más baja para cada lote, el resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional tomando como referencia el importe máximo de licitación y la oferta más baja presentada, aplicándose la siguiente fórmula:

$$60 \text{ puntos} \times \frac{\% \text{ baja de cada oferta}}{\% \text{ baja mayor}}$$

- En relación con el **criterio 2**, se valorará con la máxima puntuación, para cada lote, a la oferta que incluya mejor calidad de corte, confección y acabado desde el punto de vista estético, y para el resto de ofertas según comparativa. Para obtener el resultado total de cada lote y oferta presentada, se realizará la media ponderada de los resultados obtenidos en cada tipo de prenda, en función de las estimaciones de adquisición de tipos de prenda del anexo 2.



Getafe, 20 de agosto de 2008
T.S.A.E. de Régimen Interior.

Fdo. Pedro D. Cervantes Gutiérrez.

